



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal - Expropiación
Demandante:	Agencia Nacional de Expropiación - ANI
Demandado:	Ubadel Antonio Reyes García y Otros
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00164 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Se observa, aún falta por notificar personalmente a la parte codemandada Ubadel Antonio Reyes García; así, se ordena requerir a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para que, en el menor tiempo posible realice las diligencias conducentes a lograr la notificación, conforme al art. 291 del CGP y de ser el caso el 292 del CGP y allegar las respectivas constancias para que obren dentro del expediente.

Así mismo, se requiere para que proceda a consignar en la cuenta de depósitos judiciales el valor establecido en el avalúo aportado y aporte al expediente el título judicial correspondiente, y una vez se acredite la consignación, se procederá a señalar fecha para la diligencia de entrega anticipada y de ser el caso, proferir sentencia.

En virtud de la aplicación al principio de celeridad que se impregna a los procesos de expropiación, debe dicha parte cumplir la carga procesal aludida dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de que se tenga por desistida tácitamente la respectiva actuación y en consecuencia se disponga la terminación del proceso, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6f589f5f1421e843ff3ce3fa6b339881472a72b933c839fcb711ea2ae518
919

Documento generado en 23/02/2022 06:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>